



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 03 AGO. 2016

DECRETO ALCALDICO N° 1050

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posterioras el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, El DFL N° 1 del 10.09.1996, que fijó texto refundido de la Ley 19.070, que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las leyes que lo complementan y modifican, la resolución exenta N° 3031 del 28.06.2016 que aprueba convenios celebrados entre el ministerio de educación y los sostenedores en el marco del fondo de apoyo a la educación pública, el Decreto Alcaldicio N° 2.017 del 31 de diciembre de 2015, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2016 y por razones de servicio.

1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco Rut. N° 69.250.602-2 y doña **TANNIA DARLIN OJEDA ROMERO, RUT [REDACTED]** nacida el 21 de Noviembre de 1988, domiciliada en [REDACTED] Comuna de Quirihue, por el cual esta última se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1º de este instrumento.

2.- Ordéñese la cancelación de **\$ 206.250.- (Doscientos seis mil doscientos cincuenta mil pesos)** impuesto incluido, según lo señalado en el artículo 2º del contrato de Prestación de Servicios, el que regirá desde el 01 de Agosto al 30 de noviembre de 2016.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a los recursos provenientes de los Fondos de Apoyo de la Educación Pública año 2016.

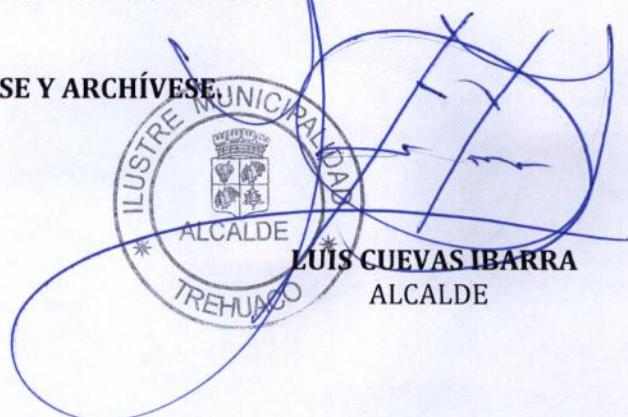
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



FRANCISCO CONTRERAS MORA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JGB/FCM/MGC/EAR
DISTRIBUCION:

- Jefe Sección Finanzas DAEM.
- Oficina de Transparencia.
- Archivo Secretaría DAEM.
- Archivo Secretaría Municipal.





REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Trehuaco, a 01 de Agosto de 2016, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por su Alcalde don LUIS A. CUEVAS IBARRA, RUT N° [REDACTED] Domiciliado en calle [REDACTED] Trehuaco, en adelante "Empleador" y doña: TANNIA DARLIN OJEDA ROMERO, Profesora de Educación Media en Matemáticas y Computación, Rut: [REDACTED] de nacionalidad Chilena, Domiciliada en [REDACTED] Comuna de Quirihue, en adelante "Prestador de Servicios", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios.

Artículo 1º: El Prestador de Servicios se compromete y obliga a realizar 08 hrs a la semana para efectuar los servicios en el Liceo República del Paraguay como docente del Preuniversitario en la asignatura de Matemáticas.

Artículo 2º: El Prestador de Servicios percibirá por sus labores, la suma total de \$206.250.- (Doscientos seis mil doscientos cincuenta pesos) valor al que se rebajará el 10% de retención legal de impuestos, los cuales se cancelarán previa emisión de la correspondiente Boleta Electrónica de Servicios, y toda vez que los servicios ofrecidos en el artículo 1º sean cumplidos efectivamente, para lo cual se efectuará recepción conforme informe escrito por parte de su Jefe Directo, Coordinadora Comunal Integración, Jefe de DAEM, el Alcalde o quien lo represente. Se desprende desde luego que se descontarán las horas no realizadas efectivamente.

Artículo 3º: El presente contrato de Prestación de Servicios se inicia con fecha 01 de Agosto del 2016 al 30 de Noviembre de 2016 o al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado con al menos treinta días de anticipación. Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un informe mensual con el detalle de las actividades realizadas en el correspondiente período.

Artículo 4º: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

Artículo 5º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

Artículo 6º: Para todos los efectos legales jurisdiccionales las partes fijan domicilio en Trehuaco.

Artículo 7º: Para constancia y conformidad las partes firman el presente Contrato de Prestación de Servicios en cinco (05) ejemplares quedando uno en poder del Prestador de Servicios, en este Acto.

Tannia
TANNIA DARLIN OJEDA ROMERO
PRESTADOR DE SERVICIOS

